



CE7214

Cúcuta, 05 de marzo de 2026

<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.</b>	
NÚMERO USUARIO:	45146
PETENTE:	AMILCAR MIREP
TIPO DE RESPUESTA:	General <input checked="" type="checkbox"/> Acto ( )
RADICADO ENTRADA / FECHA:	20261020003894 - 20/02/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030008047 - 05/03/2026
Fecha de fijación:	7/04/2026
Fecha de desfijación:	13/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."</small>	



20261030008047

Señor  
**AMILCAR MIREP** Usuario 45146

Cúcuta-Norte de Santander

Asunto: Notificación cumplimiento de Resolución SSPD 20268400071005 del 12/02/2026  
Radicado de entrada CENS 20261020003894 del 20 de febrero de 2026  
Radicado de entrada CENS 20261020003911 del 20 de febrero de 2026  
Expediente CENS E.S.P 000000127958

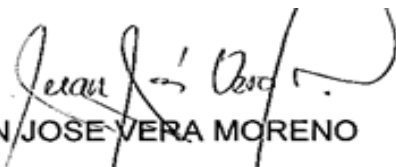
Reciba usted un cordial saludo.

En atención al escrito presentado y la resolución en CENS S.A. E.S.P. con radicados y fecha del asunto y con el fin de dar aplicación a las resoluciones SSPD, le informamos que las solicitudes con radicados 20261020003894 y 20261020003911 del 20 de febrero de 2026 presentan identidad en su contenido. Por lo tanto, CENS S.A. E.S.P. procederá a emitir una respuesta conjunta bajo el principio procesal de Unidad de Materia (UM) mediante la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto contra la decisión adoptada por CENS; en la cual nos indican lo siguiente:

“MODIFICAR la decisión administrativa No. 20231030025942 del 04 de agosto de 2023 proferida por la empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER SA ESP, y en su lugar se ordenará a la entidad prestadora reajustar el consumo facturado en los periodos febrero y marzo del 2023 a 603 kWh y 590 kWh respectivamente, en razón a la violación al debido proceso con ocasión de la desviación significativa acaecida, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión”

En este orden de ideas, resulta pertinente informar que esta electrificadora en trámite del recurso congeló el valor de \$1.141.526 los cuales se cargan a la factura y se cruzan con el procedimiento descrito anteriormente

Cordialmente,

  
JUAN JOSE VERA MORENO

Profesional P1 Canal Escrito

Cúcuta - Norte de Santander  
Av. Aeropuerto, 5N - 220 Sevilla

Ocaña - Norte de Santander  
Calle 7, 29 - 183  
Av. Francisco Fernández de Contreras

Tibú - Norte de Santander  
Cra. 6, 6-17 El Carmen

Pamplona - Norte de Santander  
Cra. 8, Calle 7 Esquina

Aguachica - Cesar  
Calle 11, 14-10  
La Ceiba, Esquina